



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de julio de 2025, por una parte, **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PARAGUAY - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante "**CM - EJ**" representado por su Presidente, Abg. **GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, con domicilio legal sobre la calle Tacuary N° 1597 esq. Blas Garay de la ciudad de Asunción, y por la otra, el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, denominado en adelante "**EL JURADO**" representado por su Presidente, Prof. Dr. **CÉSAR ANTONIO GARAY ZUCCOLILLO**, con domicilio legal sobre las calles 14 de Mayo N° 529 eng Oliva, de la ciudad de Asunción, denominados conjuntamente "**LAS PARTES**", suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERACIONES

EL JURADO, creado por la Constitución Nacional del año 1992, se erige por las disposiciones de la Ley N° 6.814/21 "*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebras y deroga la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias*", es la Institución encargada de juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Que, conforme a las atribuciones establecidas en la Constitución Nacional y la Ley N° 296/94, "**CM - EJ**" tiene por misión ser un órgano constitucional y autónomo, cuyas funciones exclusivas y excluyentes son las de conformar y proponer ternas para el sistema de Justicia, como asimismo impartir formación jurídica especializada a través de la Escuela Judicial, contribuyendo así a la optimización de la administración de la justicia y por visión ser una Institución comprometida, confiable y transparente en el proceso de conformación de ternas para el sistema de justicia y en la excelencia de la formación académica jurídica especializada.

Las **PARTES** manifiestan su voluntad de desarrollar proyectos, programas e iniciativas conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, promoviendo actividades académicas, culturales y de formación profesional de capital humano.

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **EL JURADO** y el **CM - EJ**, tendiente a que los profesionales abogados funcionarios del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados sean beneficiados con becas de estudio, en las capacitaciones profesionales de excelencia, organizadas por el **CM - EJ**, a través de la Escuela Judicial.



Gerardo Bobadilla Frizzola

César Antonio Garay Zuccolillo





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Mantener una cooperación mutua entre EL JURADO y el CM - EJ, para promover actividades académicas y culturales, en el ámbito de competencia de cada parte, tendiente al desarrollo del fortalecimiento interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

EL JURADO y el CM - EJ se comprometen a diseñar en conjunto proyectos académicos y actividades que estimulen la formación profesional constante y el desarrollo integral de los profesionales del derecho, que serán ejecutados siempre conforme con la disponibilidad de recursos y presupuestos de ambas Partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La cooperación entre LAS PARTES deberá desarrollarse de acuerdo al presente Convenio.

Para el cumplimiento de las acciones consensuadas, LAS PARTES definirán las modalidades de ejecución, la financiación, las responsabilidades, y un cronograma de las actividades a desarrollar. Para el efecto, será designado un representante por cada parte, para la elaboración de los programas de capacitación, ponerlos a consideración y aprobación de las máximas autoridades de ambas Partes.

CLAUSULA CUARTA: DE LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco se podrán incorporar por medio de una ampliación o modificación, los cuales serán formalizados mediante la firma de sus representantes legales, a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente Convenio Marco, desde su suscripción.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **cinco (05) años** y con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente Convenio, no excluye la firma de acuerdos y Convenios bilaterales o multilaterales, de LAS PARTES con otras Instituciones Públicas, Privadas o de la Sociedad Civil, sean estas, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: CASOS DE CONTROVERSIAS

Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.



Apolo delio

[Signature]





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



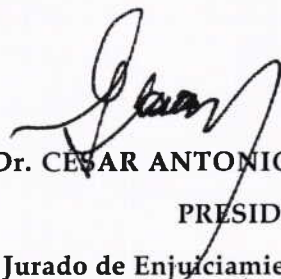
CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

En señal de aceptación y conformidad, Las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.




Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
PRESIDENTE

Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial


Prof. Dr. CESAR ANTONIO GARAY ZUCCOLILLO
PRESIDENTE

Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

